

Gobierno Regional del Callao

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNADO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 68 Fecha: 07 MAR. 2022

Resolución Ejecutiva Regional N° 059

Callao, 07 MAR. 2022

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Contrato N° 003-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 12 de febrero de 2020; la Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2020 de fecha 17 de diciembre de 2020; la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2021, de fecha 18 de junio de 2021; la Carta N° 077-2021-CSSJ, de fecha 22 de diciembre de 2021; del Consorcio Supervisor San José; el Informe N° 346-2021-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 28 de diciembre de 2021, del Ing. Wilfredo F. Inciso Morales Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 4173-2021-GRC/GRPPAT, de fecha de recepción 30 de diciembre de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 345-2021-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 28 de diciembre de 2021, del Ing. Wilfredo F. Inciso Morales Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 3982-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 28 de diciembre de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 22-2021-GRC/GRI-UEI-RLOR, de fecha 29 de diciembre de 2021, del Economista Roy Olano Rosales; el Informe N° 161-2021-GRC/GRI-OCV-CDV, de fecha 29 de diciembre de 2021, del Ing. Carlos Donato Villegas; el Informe N° 002-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 28 de diciembre de 2021, del Ing. Wilfredo F. Inciso Morales Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 016-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 05 de enero de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 025-2022-GRC/GRI, de fecha 06 de enero de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 037-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 11 de enero de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 073-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 12 de enero de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 109-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 13 de enero de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 105-2022-GRC/GRI, de fecha 13 de enero de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 079-2022-GRC/GA-OL, de fecha 17 de enero de 2022, de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 122-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 17 de enero de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 030-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 04 de febrero de 2022, del Ing. Wilfredo F. Inciso Morales Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 436-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 07 de febrero de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 027-2022-GRC/GRI, fecha de recepción 07 de febrero de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 005-2022-GRC-GRI-OCV/RCHM, de fecha 09 de febrero de 2022, de la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 473-2022-GRC-GRI-OCV, de fecha 09 de febrero de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 030-2022-GRC/GRI, fecha de recepción 10 de febrero de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 174-2022-GRC/GAJ, de fecha 18 de febrero de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en su artículo 2° establece, que los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 05 Fecha: 17 MAR 2022

política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establece: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"* y *"Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)"*;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, con fecha 12 de febrero de 2020, el Gobierno Regional del Callao y el Consorcio Protector, integrado por las EMPRESAS OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L; GRUPO H Y S S.R.L.; NEVAL ASOCIADOS S.A.C, y SIADEC INGENIEROS S.A.C., suscriben el Contrato N° 003-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP: PROTECCIÓN DEL TALUD SUPERIOR DE LA COSTA VERDE TRAMO CALLAO" CÓDIGO UNIFICADO N° 2055893, bajo el sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, el monto contractual S/ 5,797,841.70 que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2020, de fecha 17 de diciembre de 2020, se aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la "Protección del Talud Superior de la Costa Verde Tramo Callao" por el monto de S/ 94,454.76 (Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 76/100 soles) monto que incluye IGV, gastos generales y utilidades, el cual tiene de plazo treinta (30) días calendario y una incidencia de 1.63% del monto del contrato vigente;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2021, de fecha 18 de junio de 2021, se declara procedente la solicitud de aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 02 - por Mayores Metrados, Partidas Nuevas - Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 003-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP: PROTECCIÓN DEL TALUD SUPERIOR DE LA COSTA VERDE TRAMO CALLAO" CÓDIGO UNIFICADO N° 2055893, cuya causal está determinada por "a) Deficiencias del expediente técnico y c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista" cuyo monto es S/ 529,934.34 (Quinientos Veintinueve Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 34/100 soles), según cronograma de ejecución adjunto tiene un plazo de ejecución de 60 días calendario; con una incidencia de 10.77%, por ser menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica. De aprobarse la Prestación Adicional de Obra N° 02- Por Mayores Metrados, Partidas Nuevas - Deductivo de Obra N° 01 el nuevo monto de la obra será de S/ 6'422,230.80 (Seis Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Doscientos Treinta con 80/100 soles), incluido el I.G.V. Se precisa que Resolución Ejecutiva Regional debió ser notificada hasta el 02 de junio de 2021;

Que, el CONSORCIO SUPERVISOR SAN JOSÉ, con Carta N° 077-2021-CSSJ, de fecha 22 de diciembre de 2021, pone en conocimiento del Gobierno Regional del Callao que, con Carta N° 085-2021-CP, la empresa ejecutora de los trabajos de la Obra, presenta el levantamiento de observaciones de la valorización N° 02 por mayores metrados ejecutados de las partidas de retiro de geomallas por el cual la Supervisión está aprobando dicha valorización por un monto S/ 74,253.74, incluido IGV; precisando que en su calidad de supervisor de obra, habiendo revisado el expediente, remite para su trámite correspondiente. En el Informe Técnico se señala:

"ORIGEN DEL MAYOR METRADO

VALORIZACION MAYOR METRADO DE RETIRO DE GEOMALLAS (TALUD)

- El presente informe se realiza teniendo como base la siguiente documentación y fotografías ya que la supervisión inicio su trabajo con fecha 15/04/2021:
- Informe Técnico de revisión del Expediente Técnico, tramitado a la Entidad en cumplimiento del Art. 177 del RLCE.
- Mediante Asiento N° 111 de fecha 21/10/2020 del cuaderno de obra del Residente de Obra, se recomienda al Inspector de Obra la estricta necesidad de retirar los geosintéticos existentes por encontrarse en muy mal estado de conservación y probablemente haber ya cumplido su vida útil.
- De acuerdo a lo manifestado, se procede a la elaboración de un Informe técnico, el mismo que fue tramitado a la Entidad mediante Carta N° 030-2020-CP el 28/10/2020 y anotado el hecho en el Asiento N° 119 del cuaderno de obra por el residente de obra.
- Según los documentos técnicos aludidos, en general recomiendan el retiro de geomallas existentes instaladas a lo largo del talud y zona de intervención, descripción": (...).
- Según Coordinaciones entre el residente y el inspector, las necesidades propias de la obra y las anotaciones hechas en el cuaderno de obra; se determinó la necesidad de retirar las geomallas existentes que se encuentran en muy mal estado.
- De acuerdo a las conclusiones técnicas, el retiro de las mallas existentes permitirá el perfilado del talud en determinados sectores donde es necesario y una mejor instalación de los nuevos geosintéticos.
- Posteriormente mediante Asiento N° 124 de fecha 03/11/2020 del cuaderno de obra, el inspector autoriza la ejecución de mayores metrados.
- Finalmente, según Asiento N° 128 de fecha 09/11/2020 del cuaderno de obra, el Residente comunica que ha iniciado los trabajos de retiro de los geosintéticos en mal estado.

(...)

ANÁLISIS. -

De lo revisado y verificado en el cuaderno de obra y fotografías se está constatando los trabajos realizados de MAYOR METRADO en la partida 1.03.04.00 Retiro de geomallas existentes (Talud)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

La supervisión está aprobando la Valorización N° 02 de Mayores metrados de la partida 1.03.04.00 Retiro de geomallas existentes (Talud).

Dicha Valorización asciende a un monto de S/. 74, 253.74 INC.IGV";

Que, con Informe N° 346-2021-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 28 de diciembre de 2021, el Ingeniero Wilfredo F. Inciso Morales, Ingeniero I, comunica a la Oficina de Construcción y Vialidad que en virtud de la Carta N° 077-2021-CSSJ (HR:026553) se requiera el Habilitador de Recursos y posterior Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) para el pago de la Valorización de Mayores Metrados – Por Retiro de Geomallas Existentes, para la inversión denominada "PROTECCIÓN DEL TALUD SUPERIOR DE LA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO" – CUI N° 2055893; señalando:

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. El supervisor de obra por representar los intereses de la Entidad ha revisado el expediente técnico de la Valorización por Mayores Metrados señalando que Aprueba la Valorización, correspondiente a Mayores Metrados, por la ejecución del Retiro de Geomallas Existentes, en concordancia con el RLCE en el Artículo 194.- Valorizaciones y metrados; Numeral 194.6 El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Además, al haber sido presentada la valorización en Diciembre - 2021 la fecha máxima para el pago es el 31. Enero.2022.
2. El monto de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 02 aprobado por el Supervisor es por S/ 74,253.74 (Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 74/100 soles) que incluye (Ver Cuadro N° 02), por lo tanto, el suscrito recomienda solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario.



JEFFREY CHIRIQUÉ ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
OFICINA REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

07 MAR. 2022

3. La incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales, hasta el presente informe es del 10.78% del monto del contrato (Ver Cuadro N° 01), y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República.
4. La ejecución de los mayores metrados por retiro de geomallas existentes se habría generado por la causal: "c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista".
5. De la revisión a los documentos técnicos entregados por el supervisor, el suscrito considera conforme continuar con el trámite administrativo, por lo que recomiendo obtener el Habilitador de Recursos con fines de obtener la CCP y posterior emisión del acto resolutivo, para el pago correspondiente de la Valorización por Mayores Metrados N° 02".

Se precisa que, en el asunto del informe se hace mención de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3 de la Microred Sesquicentenario del Distrito del Callao, provincia del Callao - Región Callao" - CUI N° 2173445; sin embargo, el contenido del informe se refiere al proyecto de Inversión: "PROTECCIÓN DEL TALUD SUPERIOR DE LA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO"

Que, con Memorándum N° 4173-2021-GRC/GRPPAT, con fecha de recepción 30 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que el expediente remitido tiene como sustento documentos que corresponde al PI. "PROTECCIÓN DEL TALUD SUPERIOR DE LA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO"; devolviendo los actuados para que se realice las precisiones correspondientes;

Que, con Informe N° 345-2021-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 28 de diciembre de 2021, el Ingeniero Wilfredo F. Inciso Morales, Ingeniero I, solicita el registro de Modificación en el Banco de Inversiones con motivo de haberse generado la necesidad de autorizar por parte del inspector en su oportunidad la ejecución de mayores metrados N° 02, Retiro de Geomallas Existentes, para la inversión denominada "PROTECCIÓN DEL TALUD SUPERIOR DE LA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO", para lo cual adjunta el Formato N° 08-A, Registro en la Fase de Ejecución para la Obra, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional para realizar los registros en la fase de ejecución de inversiones;

Que, con Informe N° 3982-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Oficina de Construcción y Vialidad remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura en atención a lo solicitado con Informe N° 345-2021-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 28 de diciembre de 2021, el Ingeniero Wilfredo F. Inciso Morales, Ingeniero I; con proveído s/n de fecha 29 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura deriva el expediente al Ingeniero Carlos Donato V, para conocimiento y atención;

Que, con Informe N° 002-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 28 de diciembre de 2021, el Ingeniero Wilfredo F. Inciso Morales, Ingeniero I, en atención a lo señalado en el Memorándum N° 4173-2021-GRC/GRPPAT, de fecha de recepción 30 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se precise respecto de la obra que requiere el Habilitador y la Certificación correspondiente, al respecto indica que en el Informe N° 346-2021-GRC/GRI/OCV-WFIM, el suscrito realiza el análisis técnico correspondiente y que por error de digitalización en el "Asunto" se consigna el nombre de una obra que no corresponde, debiendo ser para la Obra: "PROTECCIÓN DEL TALUD SUPERIOR DE LA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO", sin embargo indica que el contenido del citado informa se describe las circunstancias que genera el pedido del habilitador; señalando:

"SOBRE EL MONTO DE LA INCIDENCIA DE LA VALORIZACIÓN - MAYORES METRADOS N° 02 EN EL MONTO DEL CONTRATO INICIAL

De acuerdo al sustento entregado por el supervisor, los presupuestos calculados y la incidencia de estos, se tiene lo siguiente:



07 MAR 2022

Que, con Informe N° 161-2021-GRC/GRI-OCV-CDV, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Ingeniero Carlos Donato Villegas, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que, con Informe N° 22-2021-GRC/GRI-UEI-RLOR, de fecha 29 de diciembre de 2021; el Economista Roy Olano Rosales, comunica que ha procedido al registro de la modificación en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas del proyecto;



Que, con Informe N° 016-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 05 de enero de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad en atención al Informe N° 002-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 28 de diciembre de 2021, el Ingeniero Wilfredo F. Inciso Morales, Ingeniero I; con su conformidad, solicita se remita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para el otorgamiento de la Habilitación de Recursos;



Que, la Gerencia Regional de Infraestructura con Memorándum N° 025-2022-GRC/GRI, de fecha 06 de enero de 2022, solicita la Habilitación de Recursos para el pago de la Valorización por Mayores Metrados - por Retiro de Geomallas Existentes de la Obra "PROTECCIÓN DEL TALUD SUPERIOR DE LA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO", con CUI N° 2055893, en concordancia con el Artículo 194° del Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DS N° 344-2018-EF, numeral 194.6, por el monto de S/ 74,253.74 (Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 74/100 Soles) la cual deberá ser atendida con cargo al mismo proyecto toda vez que este cuenta con un PIA 2022 por el importe de S/ 18'671,960;



Que, mediante Informe N° 037-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 11 de enero de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación, procedió a la habilitación de recursos, de acuerdo a la siguiente cadena funcional programática:

SEC. FUNCIONAL	ESPECIFICA GASTO	DE	COMPONENTE	IMPORTE	FTE FTO -RUBRO
0058	2.623.23		OBRA	74 254,00	5.1B

Que, con Memorándum N° 073-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 12 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 037-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 11 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual emite el informe técnico correspondiente, de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, para la habilitación solicitada. Precizando que la habilitación, no convalida actos administrativos que hayan realizado o realicen que no se ciñan a las normas legales vigentes;

Que, con Memorándum N° 105-2022-GRC/GRI, de fecha 13 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración en atención al Informe N° 109-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 13 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad, tramitar ante la Oficina de Logística la Certificación de crédito presupuestario para pago de la Valorización por Mayores Metrados – por Retiro de Geomallas Existentes de la Obra: "PROTECCIÓN DEL TALUD SUPERIOR DE LA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO", con CUI N° 2055893, por el importe de S/ 74,253.74, con la finalidad de continuar con las acciones para el cumplimiento del contrato de la obra;

Que, con Memorando N° 079-2022-GRC/GA-OL, de fecha 17 de enero de 2022, la Oficina de Logística solicita a la Oficina de Presupuesto y Tributación la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal (CCP) SIAF N 0005, para la contratación de Pago de la Valorización por Mayores Metrados – por Retiro de Geomallas Existentes de la Obra: PROTECCIÓN DEL TALUD SUPERIOR DE LA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO - CUI N° 2055893;

Que, con Memorándum N° 122-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 17 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, que atiende la disposición sobre la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP).



Presupuesto Por Mayores Metrados:

Monto Contractual	:	S/	6'797,841.70 Inc. I.G.V.
Monto Presupuesto Mayores Metrados	:	S/	74,253.74 Inc. I.G.V.
Porcentaje de incidencia de Mayores Metrados	:		1.28%

A continuación, presento la incidencia de todos los adicionales y deductivos, según el siguiente cuadro:

CUADRO N° 01

Monto Contrato Inicial (a):		6,797,841.70	
Total Por Mayores Metrados Tramitados (b):		74,253.74	
N°	Monto	Incidencia	Condición
1	74,253.74	1.28%	
Total de Adicionales Tramitados (c):		773,327.01	
N°	Monto	Incidencia	Condición
1	94,454.76	1.63%	APROBADO
2	678,872.25	11.71%	APROBADO
Total de Deductivos Tramitados (d):		148,937.91	
N°	Monto	Incidencia	Condición
1	148,937.91	2.67%	APROBADO
Total de Contrato con Adicionales y Deductivos (e):		6,486,484.54	
Diferencia entre (e) - (a):		698,642.84	
Monto Total (Contrato Inicial + Mayores Metrados + Adicionales - Deductivos) y el Monto del Contrato Inicial			
Porcentaje de Incidencia del Adicional-Deductivos			
% Acumulado: ((b)+(c)-(d))/(a) =		12.05% < 15%	



(...)

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. El supervisor de obra por representar los intereses de la Entidad ha revisado el expediente técnico de la Valorización por Mayores Metrados señalando que Aprueba la Valorización, correspondiente a Mayores Metrados, por la ejecución del Retiro de Geomallas Existentes, en concordancia con el RLCE en el Artículo 194.- Valorizaciones y metrados; Numeral 194.6 El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Además, al haber sido presentada la valorización en Diciembre - 2021 la fecha máxima para el pago es el 31. Enero.2022.
2. El monto de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 02 aprobado por el Supervisor es por S/ 74,253.74 (Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 74/100 soles) que incluye (Ver Cuadro N° 02), por lo tanto, el suscrito recomienda solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario. La incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales, hasta el presente informe es del 12.05% del monto del contrato (Ver Cuadro N° 01), y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República.
4. La ejecución de los mayores metrados por retiro de geomallas existentes se habría generado por la causal: "c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista".
5. De la revisión a los documentos técnicos entregados por el supervisor, el suscrito considera conforme continuar con el trámite administrativo, por lo que recomiendo obtener el Habilitador de Recursos con fines de obtener la CCP y posterior emisión del acto resolutivo, para el pago correspondiente de la Valorización por Mayores Metrados N° 02".



Que, con Informe N° 22-2021-GRC/GRI-UEI-RLOR, de fecha 29 de diciembre de 2021; el Economista Roy Olano Rosales, informa al Ingeniero Carlos Donato Villegas, Responsable de los Registros de la UEI-GRI (e) que, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, art. N° 33, numeral 33.2 Ejecución Física de las Inversiones, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura (UEI), ha procedido al registro de la modificación en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

N° CCP	PP/RB	META	ESPECIFICA	MONTO
0005	6.18	0058	2.6.2.3.2.3	74,253.74

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 61 Fecha: 07 MAR. 2022

Que, con Informe N° 020-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 19 de enero de 2022, Ingeniero Wilfredo F. Inciso Morales, Ingeniero I, comunica a la Oficina de Construcción y Vialidad que la emisión del acto resolutivo que autorice el pago debe estar sustentada con documentación original, por lo que resulta necesario obtener copias autenticadas y/o fedateadas de los originales con fines de tramitar el pago de la valorización; solicitando requerir a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo dos juegos de copias certificadas o fedateadas de los documentos originales (que incluya los reversos de corresponder) y que están en los folios del 155 al 236, que adjunta;



Que, con Memorándum N° 056-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha, 19 de enero de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad en atención al Informe N° 020-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 19 de enero de 2022, solicita lo requerido a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo;



Que, con Memorándum N° 093-2022-GRC-GRR/OTDyA, de fecha 21 de enero de 2022, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo procede a la devolución de los documentos originales y a la remisión de las copias debidamente autenticadas por el Fedatario Alterno en el informe N° 005-2022-GRC-GRR/OTDyA-FEDATARIO-CAAM, de fecha 20 de enero de 2022;



Que, con Informe N° 030-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 04 de febrero de 2022, Ingeniero Wilfredo F. Inciso Morales, Ingeniero I, en la parte analítica de su informe señala: *“De acuerdo a lo señalado en el numeral 205.10, la presente obra se desarrolla bajo el sistema de Contratación a Precios Unitarios, ante el sustento de los especialistas el Inspector de Obra con fecha 03/11/2020 mediante Asiento N° 124 el inspector autoriza la ejecución de los mayores metrados, En el mismo asiento, con fecha 09/11/2020 mediante asiento 128 en el cuaderno de obra, el residente comunica que se ha iniciado los trabajos del retiro de los geosintéticos en mal estado. De igual forma, la necesidad de ejecutar los mayores metrados se generan porque la evaluación de la infraestructura existente se realiza el año 2017, situación que difiere al inicio de la obra que fue el año 2020”.* Concluyendo:



1. El suscrito se reafirma en el análisis y conclusiones arribada en el Informe N° 002-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM.
2. El monto de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 02 – Por retiro de Geomallas existentes, aprobado por el Supervisor es por S/ 74,253.74 (Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 74/100 soles) que incluye IGV (Ver Cuadro N° 02 del Informe N° 002-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM).
3. La incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales, hasta el presente informe es del **12.05%** del monto del contrato (Ver Cuadro N° 01 del Informe N° 002-2022-GRC/GRI/OCV-FIM)), y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República. Por lo que el nuevo monto del contrato de obra es de S/ 6'496.484.54.
4. La ejecución de los mayores metrados por retiro de geomallas existentes se habría generado por la causal: *“c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista”.*
5. Mediante MEMORÁNDUM N° 122-2022-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000005, por el monto de S/ 74,253.74 para el pago de la valorización por mayores metrados.
6. Considerando que la documentación entregada por el supervisor y habiéndose generado los recursos económicos con fine de cumplir con el pago de la valorización, el suscrito considera procedente iniciar el trámite administrativo, para obtener la autorización del pago y la modificación de contrato de obra, que está a cargo de las áreas pertinentes”.



JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 69 Fecha: 0 MAR. 2022

Recomendando:

- La modificación del Contrato 003-2020-Gobierno Regional del Callao, por el incremento del monto por la ejecución de mayores metrados por el Retiro de Geomallas Existentes, en concordancia con el Artículo 34. Modificaciones al contrato, de la LCE.
- La suscripción de la adenda respectiva con fines gestión de pago de la valorización por mayores metrados por el retiro de Geomallas Existentes.
- La Autorización de Pago por el Titular de la Entidad a través de acto resolutivo en concordancia con el Artículo 205, Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), Numeral 205.12 del RLCE.
- La Notificación al ejecutor de la obra, el Contratista CONSORCIO PROTECTOR.

Que, con Informe N° 436-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 07 de febrero de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, que, en base a lo señalado por el Coordinador de la Obra, su despacho considera conforme y pertinente requerir la Autorización del Pago por el Titular de la Entidad a través de actor resolutivo;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura con Informe N° 027-2022-GRC/GRI, fecha de recepción 07 de febrero de 2022, solicita a la Gerencia General Regional, en atención a lo informado, la autorización para el pago de la Valorización por la Ejecución de Mayores Metrados por retiro de geomallas existentes, precisando que el monto de la Valorización por la Ejecución de Mayores Metrados N° 02- Por Retiro de Geomallas Existentes, aprobado por el Supervisor es por S/ 74,253.74 (Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 74/100 soles) que incluye IGV. La incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales hasta el presente informe es del 12.05% del monto del Contrato y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica. Por lo que el nuevo monto del contrato de obra es de S/ 6'496,484.54. La ejecución de los mayores metrados por retiro de geomallas existentes se habría generado por la causal: "c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista". Recomendando que la autorización para el pago de la valorización, así como la modificación del contrato de obra y adenda correspondiente y se notifique al contratista CONSORCIO PROTECTOR;

Que, con proveído s/n de fecha 07 de febrero de 2021, la Gerencia General Regional solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura adjuntar la opinión técnico legal;

Que, con Informe N° 005-2022-GRC-GRI-OCV/RCHM, de fecha 09 de febrero de 2022, la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad señala que, a fin de hacer efectivo el pago de la Valorización N° 02 por Mayores Metrados por el monto de S/ 74,253.74 soles Inc. IGV solicitado por la Contratista CONSORCIO PROTECTOR, y teniendo en consideración que dicha autorización importa el incremento del monto del Contrato N° 003-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, resulta necesaria la autorización correspondiente del Titular de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el Artículos 205-12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con la parte final del Art. 34.10 de la misma Ley;

Que, con Informe N° 473-2022-GRC-GRI-OCV, de fecha 09 de febrero de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad corre traslado a la Gerencia Regional de Infraestructura del Informe N° 005-2022-GRC-GRI-OCV/RCHM, con la conformidad correspondiente de la Jefatura de Oficina de Construcción y Vialidad, solicitado la continuación del trámite;

Que, con Informe N° 030-2022-GRC/GRI, fecha de recepción 10 de febrero de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura da atención a lo solicitado por la Gerencia General Regional adjuntando el Informe Técnico Legal, para la Autorización del Pago de la Valorización N° 02 por Mayores Metrados por el monto de S/ 74,253.74 soles inc. IGV, solicitado por la Contratista CONSORCIO PROTECTOR, el mismo que cuenta con a conformidad correspondiente de la





Jefatura del a Oficina de Construcción y Vialidad, solicita se disponga la continuación del trámite para la emisión del acto resolutivo autoritativo por el Titular de la Entidad;



Que, con proveído s/n de fecha 10 de febrero de 2022, consignado en el Informe N° 030-2022-GRC/GRI, la Gerencia General Regional deriva el Expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para Informe legal;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 174-2022-GRC/GAJ, de fecha 18 de febrero de 2022, concluye que, en atención a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Construcción y Vialidad – Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria responsable, así como a la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la continuación del trámite de solicitud del pago de la Valorización por la Ejecución de Mayores Metrados N° 02- Por Retiro de Geomallas Existentes, por el monto ascendente a S/ 74,253.74 (Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 74/100 soles) que incluye IGV;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando: *“Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.*

(...)

- i) *Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general”;*

Que, respecto de las modificaciones del contrato el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34° respecto de la Modificaciones al Contrato. establece:

34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

(...)

34.10 *“(…) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”;*

Que, en relación al sistema de contratación señalado en el literal b) del Artículo 35, del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: *“b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución”.* En el presente caso, según los actuados corresponde a un sistema de contratación a precios unitarios:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 01 Fecha: 01 MAR. 2022

Que, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: *"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"*; con relación a lo expuesto debe señalarse que el Anexo N° 1, "Definiciones" del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señal: *"Mayor metrado: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería"*;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por decreto supremo N° 162-2021-EF señala que, *"El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley"*;

Que, el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que, *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"*;

Que, respecto de Valorizaciones y Metrados el numeral 194.6 del artículo 194° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado con decreto supremo N° 162-2021-EF, establece que, *"Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización"*;

Que, se debe precisar que la necesidad de *ejecución de mayores metrados* debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su residente de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan, en el caso que nos ocupa, obra en el expediente los Informes que hacen mención a las Anotaciones en el Cuaderno de Obra; así como los informes emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de la Obra, de la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, y la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 160.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR**, el pago de la Valorización por la Ejecución de Mayores Metrados N° 02- Por Retiro de Geomallas Existentes, de la Obra: "PROTECCIÓN DEL TALUD SUPERIOR DE LA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO", con CUI N° 2055893, por el monto ascendente a S/ 74,253.74 (Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 74/100 soles) que incluye IGV, que representa una incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales de 12.05% del monto del Contrato original y siendo menor

al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica; por la causal: "c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista". Siendo el nuevo monto del contrato de obra de S/ 6'496,484.54



ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, Que el presupuesto del pago de la Valorización por la Ejecución de Mayores Metrados N° 02- Por Retiro de Geomallas Existentes, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000005, de fecha 17 de enero de 2022, por el monto total ascendente a S/ 74,253.74.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo resuelto en el presente acto resolutivo; y proseguir con el trámite del del Pago de la Valorización por la Ejecución de Mayores Metrados N° 02- Por Retiro de Geomallas Existentes, autorizado en el artículo precedente.



ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la Contratista CONSORCIO PROTECTOR.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.



ARTICULO SEXTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central ponga de conocimiento a la secretaria técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao los actuados a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades en caso hubiere.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

